



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    —: De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Viernes 24 de agosto</b>	<b>Número 162</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECRETARIA GENERAL

Decreto. – Durante los próximos días 25 de agosto al 5 de septiembre, ambos inclusive, el titular de la Presidencia de esta Diputación Provincial, disfrutará de un período de vacaciones.

Por tal motivo, de conformidad y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Ilustrísimo señor Presidente de la misma, don Vicente Orden Vigara, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Delegar en el Vicepresidente 2.º don Angel Guerra García, para que le sustituya transitoriamente durante el período del 25 de agosto al 1 de septiembre.

Segundo. – Delegar en el Vicepresidente 1.º don José María Martínez González, para que le sustituya transitoriamente durante el período del 2 al 5 de septiembre.

En ambos casos para el ejercicio en funciones de las atribuciones propias del cargo de la Presidencia.

Esta designación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios.

La presente resolución se publicará preceptivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 21 de agosto de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

#### JUNTA DE COMPRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de julio de 2001, por el que se adjudica, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de consultoría y asistencia para la realización de

Archivos Municipales correspondientes al Convenio de Recuperación de Archivos para el año 2001, por un importe total de 17.826.420 pesetas (107.138,94 euros), a las siguientes empresas:

– A la empresa Archivos de Castilla y León – Arcal, S.A.; el lote número 4: Fresno de Rodilla, en el precio de 428.000 pesetas (2.572,33 euros), lote número 6: Melgar de Fernamental, en el precio de 2.522.400 pesetas (15.159,93 euros) y lote número 8: Palacios de la Sierra, en el precio de 2.105.000 pesetas (12.651,3 euros).

– A doña Celia Ruiz Martínez; el lote número 7: Merindad de Río Ubierna, en el precio de 3.351.240 pesetas (20.141,36 euros) y lote número 9: Las Quintanillas, en el precio de 1.581.660 pesetas (9.505,97 euros).

– A la empresa Archygest, S.L.; el lote número 3: Canicosa de la Sierra, en el precio de 2.234.160 pesetas (13.427,57 euros) y el lote número 5: Junta de Traslaloma, en el precio de 1.519.020 pesetas (9.129,49 euros).

– A la empresa Scanbit, S.L.; el lote número 2: Villalmanzo, en el precio de 2.202.840 pesetas (13.239,34 euros) y lote número 11: Villaescusa la Sombria, en el precio de 370.620 pesetas (2.227,47 euros).

– A doña Beatriz Areitio Gimeno (Documentae, S.C.); el lote número 1: Atapuerca, en el precio de 1.031.240 pesetas (6.197,88 euros) y lote número 10: Reinoso, en el precio de 480.240 pesetas (2.886,3 euros).

Burgos, a 6 de agosto de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200107270/7161. – 4.275

#### SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto:

Proyecto de puente sobre el río Arlanzón a su paso por Cavia.

Autores: Jesús Angel Serrano Rey y César Manuel Carballera Cotillas.

Presupuesto: 102.324.566 pesetas (614.983,03 euros).

Dicho acuerdo se somete a información pública, por plazo de veinte días, a partir de la presente publicación,



entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, de 27 de julio de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200107156/7082. — 3.000

### SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124, de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle Miranda, número 3, principal, Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la zona segunda de Burgos.

Procedimiento administrativo de apremio. —

Interesado: Conde Pérez, Rubén. D.N.I.: 13.145.889. Número expediente: 024032001. Municipio: Cardeñajimeno. Acto: Embargo de cuentas.

Interesada: Ruiz Díez, Jacinta. D.N.I.: 12.940.390. Número expediente: 024082001. Municipio: Valle de las Navas. Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Aparicio Pérez, Félix. D.N.I.: 12.907.748. Número expediente: 024002001. Municipio: Valle de Santibáñez. Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: García Güemes, Jesús. D.N.I.: 13.033.437. Número expediente: 020942001. Municipio: Merindad de Río Ubierna. Acto: Embargo de cuentas.

Burgos, a 10 de agosto de 2001. — El Jefe de Zona, José María Contreras González.

200107332/7264. — 3.135

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

5305M.

N.I.G.: 09050 1 0301958/2000.

Procedimiento: Cognición 358/2000.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don Adolfo Esteban González.

Contra: Don José Luis Pérez Acitores.

#### *Cédula de notificación*

En Burgos, a 20 de julio de 2001. En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 148/2001.

Procedimiento: Cognición 358/2000.

En Burgos, a 13 de julio de 2001.

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 358/2000, promovidos por don Adolfo Esteban González, representado por el Letrado don Javier Gutiérrez, contra don José Luis Pérez Acitores.

Fallo: Estimo la demanda presentada por don Adolfo Esteban González contra don José Luis Pérez Acitores, condenando al referido demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 497.428 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento, con imposición a éste de las costas del presente proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Pérez Acitores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 20 de julio de 2001. — El Secretario (ilegible).

200106892/7124. — 6.270

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201095/2000.  
01000.

Número de autos: Demanda 965/2000.

Número de ejecución: 30/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Rosa Inés Díez Arlanzón.

Demandado: Restaurante Amaya, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 30/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Inés Díez Arlanzón contra la empresa Restaurante Amaya, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restaurante Amaya, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.280.123 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilustrísima señora Magistrada. Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Amaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 25 de julio de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200107005/7047. — 7.600



N.I.G.: 09059 4 0200226/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 207/2001.

Número de ejecución: 159/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Concepción Alonso Santamaría.

Demandado: Restaurante Amaya, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 159/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Concepción Alonso Santamaría contra la empresa Restaurante Amaya, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de incidente cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Concepción Alonso Santamaría, con la empresa Restaurante Amaya, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla la cantidad de dos millones cuatrocientas treinta y siete mil seiscientos cinco pesetas (2.437.605 pesetas) en concepto de indemnización y novecientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesetas (942.146 pesetas), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1, de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Amaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 25 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200107026/7048. — 7.980

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 597*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 597 (antiguo 82-A).
- Denominado: La Tejera y El Cuadrón.
- Propiedad de: Oña.
- En el término municipal: Oña.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 597.

- Nombre: La Tejera y El Cuadrón.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Oña.
- Término municipal: Oña.
- Límites:

Norte: Con fincas particulares labrantías y forestales del mismo término de Oña.

Este: Con fincas particulares del mismo término de Oña.

Sur: Con el monte de U.P. número 89 «La Maza», de la pertenencia de Pino de Bureba.

Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Oña, y con el término de Terminón, por la carretera comarcal de Logroño a Santander.

Especies: Pinus pinaster.

Superficie pública: 98,3500 hectáreas.

Enclavados: 0,4000 hectáreas.

Superficie total: 98,7500 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107044/7050. — 5.985

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 598*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 598.
- Denominado: La Dehesa.
- Propiedad de: Castellanos.
- En el término municipal: Pino de Bureba.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 598.
- Nombre: La Dehesa.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Castellanos de Bureba.
- Término municipal: Oña (antes Pino de Bureba).
- Límites:

Norte: En un punto con el monte consorciado BU-3336 «Otero, Cañarejo y Santillana», de la Junta Administrativa de Terminón, en concreto con su parcela «Santillana» y con terrenos de libre disposición de la jurisdicción de Terminón.

Este: Con el monte de U.P. número 89 «La Maza», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Pino de Bureba, en su parcela «El Mazo».

Sur: Con el monte de U.P. número 89 «La Maza», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Pino de Bureba, en su parcela «El Mazo» y con fincas particulares, del mismo término de Castellanos de Bureba.



Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Castellanos de Bureba y con el convenio «Las Navillas», número 2258061, de la Junta Administrativa de Castellanos de Bureba.

Especies: Pinus pinaster y Quercus ilex.

Superficie pública: 29,67 hectáreas.

Superficie total: 30,10 hectáreas.

Enclavados: 0,43 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107045/7051. — 7.125

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 528*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 528.
- Denominado: Cornillos.
- Propiedad de: Villanueva.
- En el término municipal: Partido de la Sierra en Tobalina.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 528.
- Nombre: Cornillos y Vegas.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Villanueva de los Montes.
- Término municipal: Oña.
- Límites:

Parcela «Cornillos».

Norte: Con el monte de libre disposición «Granja de Valde-nubla», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cillaperlata, en término municipal de Cillaperlata, y con el monte de U.P. número 662 «Valdemoro y otros», de la pertenencia del Ayuntamiento de Frías, en el término municipal de Frías, en concreto con la parcela I «Albillos, Monte Santa Lucía y El Rebollar».

Este: Con el monte de U.P. número 662 «Valdemoro y otros», de la pertenencia del Ayuntamiento de Frías, en el término municipal de Frías, en concreto con la parcela I «Albillos, Monte Santa Lucía y El Rebollar», con fincas particulares del mismo término de Villanueva de los Montes y con el monte de libre disposición «Horcaja» de la propiedad de Ranera, en el mismo término de Villanueva de los Montes.

Sur: Con fincas particulares en el mismo término de Villanueva de los Montes, con terrenos de libre disposición propiedad de Barcina de los Montes, en el mismo término de Villanueva de los Montes y con el monte de utilidad pública número 684 «Rebollo, Quemado y Pando», propiedad de la Junta Administrativa de Penches, en el término municipal de Oña, por el camino de las Siete Cruces.

Oeste: Con el monte de U.P. número 85 «Pando», de la pertenencia del Ayuntamiento de Oña, por el arroyo de Puente Somera.

Parcela «La Violeta».

Norte: Con fincas particulares del mismo término de Villanueva de los Montes.

Este: Con fincas particulares del mismo término de Villanueva de los Montes.

Sur: Con fincas particulares del mismo término de Villanueva de los Montes.

Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Villanueva de los Montes.

Especies: Quercus ilex, Pinus sylvestris y Pinus pinaster.

Superficie pública:

Parcela «Cornillos» ..... 692,90 hectáreas

Parcela «Violeta» ..... 1,10 hectáreas

Total ..... 694,00 hectáreas

Enclavados: 6,00 hectáreas.

Superficie total: 700,00 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107046/7052. — 8.692

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 90*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 90.
- Denominado: La Gran Sierra.
- Propiedad de: Castellanos de Bureba.
- En el término municipal: Pino de Bureba.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 90.
- Nombre: La Gran Sierra.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Castellanos de Bureba.
- Término municipal: Oña.
- Límites:

Norte: Con el monte de U.P. número 99 «El Pinar» de Salas de Bureba, con el monte particular «Las Callejas», propiedad de la Unión Resinera Española en el término de Bentetrea, con el monte consorciado BU-3335 «La Serrilla», de la Junta Administrativa de Terminón.

Este: Con el ferrocarril de Burgos a Ciudad, y con fincas particulares del mismo término de Castellanos de Bureba.

Sur: Con fincas particulares del mismo término de Castellanos de Bureba.



Oeste: Con el monte de U.P. número 99 «El Pinar» de la Junta Administrativa de Salas de Bureba.

Especies: *Pinus pinaster*.

Superficie pública: 127,3125 hectáreas.

Superficie total: 127,3125 hectáreas.

Enclavados: No existen.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107047/7053. — 6.555

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 89.
- Denominado: La Maza.
- Propiedad de: Pino de Bureba.
- En el término municipal: Pino de Bureba.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 89.
- Nombre: La Maza.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Pino de Bureba.
- Término municipal: Oña.
- Límites:

Parcela 1.<sup>a</sup> «La Maza».

Norte: Con el monte de U.P. número 597 (82-A), «La Tejera y El Cuadrón» del Ayuntamiento de Oña y con fincas particulares del mismo término de Oña.

Este: Con el monte de libre disposición de Oña «La Sierra», de la pertenencia al Ayuntamiento de Oña, por la línea de separación de jurisdicción de Pino de Bureba y Oña y con el monte de U.P. número 80 «La Sierra» de la pertenencia de Cornudilla.

Sur: Con el monte de U.P. número 80, «La Sierra» de la pertenencia de Cornudilla y con fincas particulares del mismo término de Pino de Bureba, en parte por el camino de Barrante y en parte por el camino de La Torca.

Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Pino de Bureba, en parte por el camino de Valmoral y por la carretera N-232 a Logroño.

Parcela 2.<sup>a</sup> «El Mazo».

Norte: Con el río Oca y con fincas particulares del mismo término de Pino de Bureba.

Este: Con fincas particulares del mismo término de Pino de Bureba, en parte por camino.

Sur: Con fincas particulares del mismo término de Pino de Bureba.

Oeste: Con el monte de U.P. número 598 «La Dehesa», de la Junta Administrativa de Castellanos de Bureba y con el monte de libre disposición «Santillana» de la Junta Administrativa de Terminón, ambos en el término municipal de Oña.

Especies: *Pinus pinaster*.

Superficie pública:

Parcela «La Maza» ..... 451,64 hectáreas

Parcela «El Mazo» ..... 60,33 hectáreas

Total ..... 511,97 hectáreas

Enclavados:

Parcela «La Maza» ..... 36,30 hectáreas

Parcela «El Mazo» ..... 13,50 hectáreas

Total ..... 50,10 hectáreas

Superficie total:

Parcela «La Maza» ..... 488,24 hectáreas

Parcela «El Mazo» ..... 73,83 hectáreas

Total ..... 562,07 hectáreas

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107048/7054. — 9.405

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 86*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 86.
- Denominado: Portillo Amargo.
- Propiedad de: Oña.
- En el término municipal: Oña.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 86.
- Nombre: Portillo Amargo.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Oña.
- Término municipal: Oña.
- Límites:

Norte: Con el monte particular «Loma Mayor», en el término de Cereceda, con la carretera de La Rioja a Cabañas de Virtus y con fincas particulares del mismo Oña.

Este: Con la carretera de La Rioja a Cabañas de Virtus, con el monte particular «Finca Santé», en término de Oña y de nuevo con la carretera de La Rioja a Cabañas de Virtus que es límite con el monte de U.P. número 85 «Pando», del Ayuntamiento de Oña.

Sur: Con fincas labrantías particulares del mismo Oña, con el monte de libre disposición «Encinar y Pinar», de Oña (en el antiguo término de Tamayo), con fincas particulares del mismo término de Oña, y con el monte de U.P. número 593



(76-A) «El Callejo», de la pertenencia de Cantabrana, en término de Cantabrana.

Oeste: Con el monte de U.P. número 593 (76-A) «El Callejo», de la pertenencia de Cantabrana, con el monte particular «Valdehornos», en el término de Quintanaopio y con el monte de U.P. número 67 «La Campiña», de Quintanaopio, ambos en el término municipal de Aguas Cándidas.

Especies: *Pinus pinaster*.

Superficie pública: 710,3400 hectáreas.

Superficie total: 756,2500 hectáreas.

Enclavados: 45,9100 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107049/7055. — 7.268

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 85*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 85.
- Denominado: Pando.
- Propiedad de: Ayuntamiento de Oña.
- En el término municipal: Oña.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 85.
- Nombre: Pando.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Oña, con servidumbre de pastos del pueblo de Cillaperlata en una parte del monte.
- Término municipal: Oña.
- Límites:

Norte: Con el río Ebro, que es límite del monte de U.P. número 533 «Pociles», propiedad de la Junta Administrativa de Tartalés de Cilla, en el término municipal de Trespaderne con el monte de U.P. número 78 «Sierra la Llana», de Cillaperlata y con el monte de libre disposición «Granja de Valdenubla», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cillaperlata, en término de Cillaperlata, en parte por el Vallejo de Vinuela por la Majada de la Martucha hasta llegar al mojón de tres términos Oña, Cillaperlata y Valdenubla, situado en el alto de la Serrerueta pasando por el Alto de la Talanquera a terminar en el mojón de tres términos de Cillaperlata, Oña y Villanueva.

Este: Con el monte de U.P. número 528 «Cornillos», de la Junta Administrativa de Villanueva de los Montes, en término de Villanueva de los Montes y con el monte de U.P. número 684 «Rebollo Quemado y Pando», de la Junta Administrativa de Penches, en parte por el centro de la vaguada de la Torca que viene de Covadilla, Fuente Somera y camino de Oña a Frías.

Sur: Con el monte de U.P. número 684 «Rebollo Quemado y Pando» de Penches, con fincas labrantías particulares

desde el mojón de tres términos de Villanueva, Oña y Penches y con el monte de libre disposición «El Mazo» del Ayuntamiento de Oña, en parte por el camino de Oña a Penches.

Oeste: Con el río Oca, que es límite del monte de U.P. número 86 «Portillo Amargo» del Ayuntamiento de Oña, con el monte de propiedad particular «Finca Santé» en término de Oña y con el río Ebro, que es límite con el monte de libre disposición «El Tablón» del Ayuntamiento de Oña.

Especies: *Pinus pinaster* y *Pinus sylvestris*.

Superficie pública: 1343,6000 hectáreas.

Superficie total: 1359,9300 hectáreas.

Enclavados: 16,2900 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107050/7056. — 9.120

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 80*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 80.
- Denominado: Monte La Sierra.
- Propiedad de: Ayuntamiento de Cornudilla.
- En el término municipal: Cornudilla.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 80.
- Nombre: Monte La Sierra.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Cornudilla.
- Término municipal: Oña.
- Límites:

Parcela 1.<sup>a</sup> «Monte La Sierra».

Norte: Con el monte de U.P. número 89 «La Maza», de Pino de Bureba y con el monte de libre disposición «La Sierra» del Ayuntamiento de Oña, en su paraje «La Mesa», ambos en el término municipal de Oña.

Este: Con el monte de libre disposición de La Parte de Bureba, en el término municipal de Oña.

Sur: Con fincas particulares labrantías del mismo término de Cornudilla, con el monte particular «La Torca», con el monte particular «El Pinar», ambos en el mismo término de Cornudilla y con otras fincas particulares labrantías del mismo término de Cornudilla.

Oeste: Con el monte de U.P. número 89 «La Maza» de Pino de Bureba, en el término municipal de Oña.

Parcela 2.<sup>a</sup> «Valdecilla».

Norte: Con fincas particulares del mismo término de Cornudilla.

Este: Con el monte de libre disposición de La Parte de Bureba y con fincas particulares del mismo.



Sur: Con la carretera de La Rioja a Santander y Charco de La Tejera.

Oeste: Con fincas particulares del mismo término de Cornudilla.

Especies: *Pinus pinaster*.

Superficie pública:

Parcela 1.ª «Monte La Sierra» ..... 181,1300 hectáreas

Parcela 2.ª «Valdecilla» ..... 10,5400 hectáreas

Total pública del monte ..... 191,6700 hectáreas

Enclavados: No existen.

Superficie total:

Parcela 1.ª «Monte La Sierra» ..... 181,1300 hectáreas

Parcela 2.ª «Valdecilla» ..... 10,5400 hectáreas

Total pública del monte ..... 191,6700 hectáreas

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107051/7057. — 8.122

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 75*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 75.
- Denominado: Vallejo La Mina.
- Propiedad de: La Molina del Portillo de Busto.
- En el término municipal: Barcina de los Montes.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 75.
- Nombre: Vallejo La Mina.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Barcina de los Montes.
- Término municipal: Oña (antes Barcina de los Montes).
- Límites:

Norte: Con el monte de socios de La Molina «El Mazo», en término de La Molina del Portillo de Busto.

Este: Con el monte de socios «La Dehesa» propiedad de la comunidad de socios «Monte Dehesa», en el término de La Molina del Portillo de Busto.

Sur: Con fincas particulares labrantías del mismo término de La Molina del Portillo de Busto.

Oeste: Con monte de libre disposición del término de Zangánez.

Especies: *Querus ilex*, *Querus faginea* y *Pinus nigra*.

Superficie pública: 74,47 hectáreas.

Superficie total: 75,47 hectáreas.

Enclavados: No existen.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107052/7058. — 6.412

*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 72*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a especificar los actuales límites del deslinde, y la extensión superficial del monte:

- Número: 72.
- Denominado: El Hayal.
- Propiedad de: Barcina de los Montes.
- En el término municipal: Barcina de los Montes.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 72.
- Nombre: El Hayal.
- Pertenencia: Junta Administrativa de Barcina de los Montes.
- Término municipal: Oña (antes Barcina de los Montes).
- Límites:

Norte: Con el monte de U.P. número 684 «Rebollo Quemado y Pando», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Penches, en el término municipal de Oña y con fincas particulares en el término de Barcina de los Montes.

Este: Con el monte de U.P. número 91 «El Hayal», propiedad proindivisa por una parte a los pueblos de Barcina de los Montes y por otra parte a los pueblos de Quintanaález, en la Comunidad de Quintanaález y Barcina de los Montes.

Sur: Monte de libre disposición «La Sierra», propiedad del Ayuntamiento de Oña.

Oeste: Con el monte de U.P. número 684 «Rebollo Quemado y Pando» de la pertenencia de la Junta Administrativa de Penches, en el término municipal de Oña.

Especies: *Fagus sylvatica* y *Pinus sylvestris*.

Superficie pública: 187,1900 hectáreas.

Superficie total: 187,1900 hectáreas.

Enclavados: No existen.

Régimen de la propiedad: Naturaleza comunal.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107053/7059. — 6.982



*Asunto: Rectificación en el catálogo del monte número 71*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 19 de febrero de 2001, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte:

- Número: 71.
- Denominado: El Bardal.
- Propiedad de: La Molina del Portillo de Busto.
- En el término municipal: Barcina de los Montes.

Los datos correctos de dicho monte según acta y certificación que obran en esta Jefatura son los siguientes:

- Número: 71.
- Nombre: El Bardal.
- Pertenencia: Junta Administrativa de La Molina del Portillo de Busto.
- Término municipal: Oña (antes Barcina de los Montes).
- Límites:

Parcela «El Bardal».

Norte: Con el monte particular «La Tejera», con el monte de socios de La Molina «El Mazo» y con el monte particular «Valderronda», todo en el mismo término de La Molina del Portillo de Busto.

Este: Con el monte «Tres Robles», comunal de Cascajares, Cubilla y Valderrama.

Sur: Con el monte de U.P. número 199 «Robledal», en concreto con la parcela A, propiedad de las Juntas Administrativas de Miraveche y La Molina del Portillo de Busto, en el término de La Molina.

Oeste: Con fincas particulares en parte por camino y con el monte de libre disposición «El Encinar y La Isa», propiedad de La Molina del Portillo de Busto.

Parcela «La Sierra».

Norte: Con fincas particulares en el término de La Molina del Portillo de Busto.

Este: Con el monte de U.P. número 199 «Robledal», en concreto con la parcela A, propiedad de las Juntas Administrativas de Miraveche y La Molina del Portillo de Busto, en el término de La Molina.

Sur: Con el monte de U.P. número 77 «Valmayor», propiedad del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, en el término municipal de Cascajares de Bureba.

Oeste: Con monte del término de Zangández, en el término municipal del Partido de la Sierra en Tobaolina.

Especies: Quercus ilex.

Superficie pública:

Parcela «El Bardal» .....	103,1 hectáreas
Parcela «La Sierra» .....	134,0 hectáreas

Superficie pública del monte ..... 237,1 hectáreas

Enclavados: Parcela «La Sierra», 0,71 hectáreas.

Superficie total:

Parcela «El Bardal» .....	103,10 hectáreas
Parcela «La Sierra» .....	134,71 hectáreas

Superficie total del monte ..... 237,81 hectáreas

Régimen de la propiedad: Bienes de propios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, calle Juan de Padilla, sin número, durante las horas hábiles de despacho.

En Burgos, a 19 de julio de 2001. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200107054/7060. — 9.120

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 31 de julio de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector provincial para las actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados. Código Convenio 0900315.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 5-7-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 20-7-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 31 de julio de 2001. — La Jefe acetal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200107250/7162. — 60.562

\* \* \*

**CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE FABRICANTES DE MUEBLES, EBANISTAS, CARPINTEROS, CARRETEROS, CARROCEROS, PERSIANAS Y AGLOMERADOS**

*Partes contratantes:* El presente Convenio Colectivo se concierta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de Empresarios de la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a CC.OO. y U.G.T.



## SECCION I AMBITO DE APLICACION

**Artículo 1.º** – El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por el Convenio Colectivo Estatal de la Madera, recogido en la Resolución de 22 de abril de 1996 (B.O.E. 20-5-96) o el que en su caso le sustituya.

**Artículo 2.º – Ambito personal:** Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones que lo desarrollen.

**Artículo 3.º – Vigencia:** El presente Convenio tendrá una duración para tres años, hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2001.

## SECCION II JORNADA Y VACACIONES

**Artículo 4.º – Jornada laboral:** Para el año 2001 la jornada laboral será de 1.780 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para el año 2002 la jornada laboral será de 1.772 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para el año 2003 la jornada laboral será de 1.764 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En las jornadas continuadas cuando se hagan más de cinco horas ininterrumpidas, los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso (bocadillo), el cual se considerará comprendido dentro de la jornada de las referidas horas de trabajo efectivo en cómputo anual, salvo acuerdo entre los trabajadores y empresas afectadas por dicha jornada.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducida que tengan establecidas las empresas.

Ambas partes asumirán en todo su contenido lo que determinen futuras leyes sobre jornada máxima legal.

**Calendario laboral:** Antes de la finalización del año y una vez conocidas las fiestas, la Comisión Paritaria elaborará un calendario tipo de referencia, no vinculante para la empresas que elaboren su propio calendario y que regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice. Dicho calendario figurará como anexo a este Convenio.

**Artículo 5.º – Vacaciones:** Quedan fijadas para todas las categorías profesionales en treinta días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido se hará preferentemente en los meses de verano.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias. Para el caso de que el trabajador haya prestado servicios a la empresa por tiempo inferior a tres meses, el cálculo de esta retribución se entenderá referido al período de tiempo de trabajo efectivo dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por IT debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, así como por cualquier tipo de IT que se produzca antes del inicio de las mismas.

## SECCION III RETRIBUCIONES

**Artículo 6.º – Salarios:** Quedan reflejados, para 2001, en las tablas salariales que se adjuntan para las distintas categorías profesionales y que figuran en la columna A del anexo I.

Para el año 2002 se aplicará un incremento igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2002 más un 0,30 de punto.

Para el año 2003 se aplicará un incremento igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2003 más un 0,50 de punto.

### Revisión salarial:

a) Para el año 2001: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara en el año natural de 2001, un incremento superior al 3,4%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2001, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2002, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2001.

b) Para el año 2002: En caso de que la cuantía de Índice de Precios al Consumo (IPC) real, registrado en el año natural de 2002 más un 0,50 de punto fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho año más 0,30 de punto, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, por tal diferencia. Este incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2002, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2003, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2002.

c) Para el año 2003: En caso de que la cuantía de Índice de Precios al Consumo (IPC) real, registrado en el año natural de 2003 más un 0,75 de punto fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho año más 0,50 de punto, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, por tal diferencia. Este incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 2003, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2004, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2003.

### Artículo 7.º – Complementos salariales:

a) Antigüedad: A partir del 31 de diciembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando por tanto suprimido.

No obstante los trabajadores que tuvieran cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable.

b) Gratificaciones extraordinarias: De conformidad con el artículo 55, del Convenio Estatal de la Madera, para el año 2001, se pactan dos gratificaciones extraordinarias, cuya cuantía será de 43 días cada una.

Para el año 2002, estas dos gratificaciones serán de 44 días cada una.

Para el año 2003, estas dos gratificaciones serán de 45 días cada una.

Estas dos pagas extraordinarias tendrán la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural que se haya devengado el salario base.

Las mencionadas gratificaciones extraordinarias se abonarán según la cuantía que figura en la columna B del anexo I más la antigüedad consolidada que cada trabajador posea.



c) Trabajo nocturno: En los casos en que se realicen trabajos nocturnos en los propios términos que el Estatuto de los Trabajadores establece, el salario base fijado en la columna A del anexo I se incrementará en un 30%.

#### SECCION IV PLUS DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS

*Artículo 8.º – Plus de transporte:* Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte de 4.184 pesetas (25,15 euros) mensuales, descontándose la cantidad de 139 pesetas (0,84 céntimos de euro) por cada día no trabajado sin causa justificada.

Los incrementos y revisiones de esta cantidad, de acuerdo con el artículo 6.º del Convenio, se incorporarán al salario base de las tablas salariales, cada uno de los años de vigencia del Convenio.

*Artículo 9.º – Desplazamientos:* Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en donde radica el centro de trabajo podrán optar entre:

1) Percibir una compensación, durante los años 2001 y 2002, de 5.350 pesetas (32,15 euros) y para el año 2003 de 33,06 euros, en concepto de dieta si tuvieran que pernoctar y efectuar dos comidas o de 2.452 pesetas (14,74 euros), durante los tres años, por media dieta, en los casos en que no se pernocte.

2) Concertar con la empresa el abono de todos los gastos causados por motivo del desplazamiento, siendo preceptivo su justificación posterior por parte del productor.

#### SECCION V LICENCIA Y ENFERMEDAD

*Artículo 10. –* Se concederán los permisos pactados en el Convenio General de la Madera, según el anexo de este Convenio.

Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultas médicas en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de su retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante expedido por el facultativo.

*Artículo 11. – Bajas por enfermedad o accidente laboral:* Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a partir del primer día de producirse la misma, la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS y el salario base, antigüedad consolidada y plus de transporte.

Para el caso de accidente laboral, a partir del día 21 de la baja, la empresa abonará la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS y el 100% de la base reguladora del mes anterior a la baja.

#### SECCION VI DISPOSICIONES VARIAS

*Artículo 12. – Baja en la empresa por jubilación:* Cuando un productor lleve como mínimo al servicio de la empresa 17 años ininterrumpidos, le será concedida por ésta una gratificación en metálico, estableciéndose la siguiente escala, condicionada a que la baja por jubilación se solicite a partir de los 60 años y hasta los 65 años:

- A los 60 años, 8 mensualidades.
- A los 61 años, 7 mensualidades.
- A los 62 años, 6 mensualidades.
- A los 63 años, 5 mensualidades.
- A los 64 años, 4 mensualidades.
- A los 65 años, 3 mensualidades.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del Real Decreto 1194/85, de 17 de julio.

El trabajador que cumpla 60 años y hasta los 65 años, podrá establecer de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala el artículo 12.6, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1991/84, de 31 de octubre.

*Artículo 13. – Seguro:* Las empresas afectadas por este Convenio tendrán concertado a favor de sus trabajadores un seguro con la siguiente cobertura:

– 2.200.000 pesetas para invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

– 1.700.000 pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo.

– 1.400.000 pesetas en caso de invalidez absoluta o muerte derivada de enfermedad profesional.

A partir del 1.º de enero de 2002, las empresas concertarán a favor de sus trabajadores un seguro con la siguiente cobertura:

– 14.425 euros para invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

– 11.420 euros en caso de muerte por accidente de trabajo.

– 9.625 euros en caso de invalidez absoluta o muerte derivada de enfermedad profesional.

Las empresas quedarán eximidas de toda responsabilidad, en estos casos, respecto de aquellos trabajadores con los cuales las Compañías Aseguradoras no quieran concertar la póliza de seguro, siempre que la causa quede debidamente justificada de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguros.

*Artículo 14. – Ropa de trabajo:* Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente dos buzos o prendas apropiadas a la índole del trabajo que realicen. Asimismo estarán obligadas a la entrega de botas homologadas, guantes y prendas de abrigo en los puestos que se necesiten y que el trabajador lo solicite y se comprometa a su uso.

*Artículo 15. – Productividad:* A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones que permitan llegar a acuerdos sobre el incremento de productividad. Una vez establecido el rendimiento normal por acuerdo entre empresarios y trabajadores, se fijarán de mutuo acuerdo los incrementos salariales o primas a la producción en proporción al aumento de producción alcanzado.

En el caso de que este acuerdo no se lograra, el empresario o los trabajadores (Comité de Empresa, Delegados, etc.), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión a la SMAC (Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación).

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

*Artículo 16. – Compensación y absorción:* Las retribuciones pactadas en este Convenio son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio.



**Artículo 17. – Cláusula de salvaguarda:** Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los dos años anteriores al año en que se lleve a cabo la inaplicación por parte de la empresa, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para ese mismo año. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera y planes de futuro), en los diez días siguientes a la comunicación.

Dentro de los quince días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o en aquellas donde existiendo ésta, no se haya alcanzado un acuerdo sobre el descuelgue.

En tales casos, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que proceda la inaplicación de los incrementos salariales, sus efectos se extenderán durante la vigencia del Convenio.

Quedará excluido de la inaplicación el importe de la «Compensación de antigüedad».

**Artículo 18. – Comisión Paritaria:** Se encargará tanto de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio como de la legislación vigente en cada momento, así como de mediar en los conflictos laborales y huelgas que pudieran suscitarse en el sector. Estará formada por cuatro empresarios y cuatro representantes de los trabajadores en función de la representatividad.

**Artículo 19. – Derechos sindicales:** Los representantes sindicales tendrán reconocidos los derechos y garantías que establece el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Las empresas facilitarán tabloneros de anuncios a utilizar por el Comité de Empresa y Delegados de personal, así como para las Centrales Sindicales que lo soliciten. La utilización de referidos tabloneros deberá ser siempre respetuosa y responderá a intereses sindicales y de la empresa y sus trabajadores.

**Artículo 20. – Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene:** A partir de la firma del Convenio se reunirá la Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que estará constituida por 12 representantes, 6 de ellos elegidos por las centrales firmantes de este Convenio y 6 representantes elegidos por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Muebles, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. – Promover entre empresarios y trabajadores del sector de la madera una adecuada formación e información en temas de seguridad e higiene en el trabajo.

2. – Estudiar conjuntamente los accidentes e enfermedades profesionales más comunes en el sector de la madera y en el ámbito provincial, al objeto de proponer ante la autoridad laboral competente las adecuadas medidas técnicas que los corrijan y prevengan.

3. – Estudiar conjuntamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. – Conocer los estudios realizados en el sector por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene, Mutuas de Accidentes y las propias empresas en estas materias.

5. – Conocer y mediar en los conflictos de carácter colectivo relativos a seguridad e higiene que puedan presentarle los trabajadores y empresarios del sector de la madera.

**Artículo 21. – Liquidaciones:** El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, en el modelo editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, modelo igualmente editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del Convenio.

Firmado el finiquito por el trabajador, si existiera alguna irregularidad salarial, en cuanto que la empresa no haya satisfecho todas las remuneraciones a que se encuentra obligada, aquel documento no liberará al empresario nada más que de las cantidades realmente abonadas, pudiendo el trabajador reclamar la diferencia.

**Artículo 22. – Horas extras:** Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1. – Se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2. – Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los trabajadores afectados por el mismo la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3. – Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto tercero, se abonarán al precio normal más el 75%; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los trabajadores.

**Artículo 23. – Servicio militar:** Los productores comprendidos en la presente ordenanza que se incorporen a filas tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período que



comprenda el servicio militar voluntario u obligatorio y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

Podrán reintegrarse al trabajo los productores en servicio militar con permiso temporal.

Durante el período de permanencia en el servicio militar tendrán derecho a percibir las gratificaciones establecidas en el artículo 55, del Convenio Estatal de la Madera.

*Artículo 24. – Formación continua:* Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 2000, declarando que el mismo desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo. Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

*Artículo 25. – Contratos eventuales por circunstancias de la producción:* De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1.b), del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995), la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o excesos de pedidos, podrá ser de hasta doce meses trabajados dentro de un período de dieciocho meses.

De acuerdo con la normativa vigente sólo es posible realizar una única prórroga hasta cubrir la duración máxima de doce meses.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de veinte días de salario por año de servicio o la parte proporcional que le corresponda. No obstante, en relación a esta indemnización se estará a lo que establezca en esta materia el próximo Convenio Estatal de la Madera.

*Artículo 26. –* Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal de la Madera (Resolución de 22 abril de 1996, B.O.E. 20-5-96) o en su caso el que le sustituya y al Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 27. – Vinculación:* Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos.

*Cláusula adicional. – Denuncia del convenio:* El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

\* \* \*

#### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2001 FABRICANTES DE MUEBLES

Categorías profesionales	Columna A Salario base				Columna B Paga		Total		Plus transporte	
	Diario		Mensual		extraordinaria		anual		anual	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Sección máquinas</i>										
Jefe de sección			145.367	873,67	208.359	1.252,26	2.161.122	12.988,56	50.208	301,76
Oficial 1. <sup>a</sup> máquina	4.688	28,18			201.584	1.211,54	2.114.288	12.709,18	50.208	301,76
Oficial 2. <sup>a</sup> máquina	4.627	27,81			198.961	1.195,78	2.086.777	12.542,31	50.208	301,76
Ayudante	4.529	27,22			194.747	1.170,45	2.042.579	12.276,22	50.208	301,76
Peón especializado	4.517	27,15			194.231	1.167,35	2.037.167	12.244,65	50.208	301,76
<i>Sección ebanistería y carpintería</i>										
Encargado general			148.542	892,76	212.910	1.279,61	2.208.324	13.272,34	50.208	301,76
Oficial preparador-trazador	4.823	28,99			207.389	1.246,43	2.175.173	13.074,49	50.208	301,76
Jefe de sección			145.367	873,67	208.359	1.252,26	2.161.122	12.988,56	50.208	301,76
Oficial de 1. <sup>a</sup>	4.688	28,18			201.584	1.211,54	2.114.288	12.709,18	50.208	301,76
Oficial de 2. <sup>a</sup>	4.627	27,81			198.961	1.195,78	2.086.777	12.542,31	50.208	301,76
Ayudante	4.529	27,22			194.747	1.170,45	2.042.579	12.276,22	50.208	301,76
Peón especializado	4.517	27,15			194.231	1.167,35	2.037.167	12.244,65	50.208	301,76
Peón ordinario	4.510	27,11			193.930	1.165,54	2.034.010	12.226,61	50.208	301,76
<i>Sección Fábrica de Persianas</i>										
Oficial montador	4.688	28,18			201.584	1.211,54	2.114.288	12.709,18	50.208	301,76
Ayudante de montador	4.529	27,22			194.747	1.170,45	2.042.579	12.276,22	50.208	301,76
<i>Personal Técnico</i>										
Jefe de Taller			171.673	1.031,78	246.065	1.478,88	2.552.206	15.339,12	50.208	301,76
Proyectista			148.724	893,85	213.171	1.281,18	2.211.030	13.288,56	50.208	301,76
Delineante			141.211	848,70	202.402	1.216,46	2.099.336	12.617,32	50.208	301,76
Auxiliar analista			135.977	817,24	194.900	1.171,37	2.021.524	12.149,62	50.208	301,76
Técnico Organización de 1. <sup>a</sup>			150.396	903,90	215.568	1.295,59	2.235.888	13.437,98	50.208	301,76
Técnico Organización de 2. <sup>a</sup>			143.922	864,99	206.288	1.239,82	2.139.640	12.859,52	50.208	301,76
Auxiliar de organización			136.792	822,14	196.069	1.178,40	2.033.642	12.222,48	50.208	301,76
Diseñador			141.875	852,69	203.354	1.222,18	2.109.208	12.676,64	50.208	301,76



Categorías profesionales	Columna A Salario base				Columna B Paga extraordinaria		Total anual		Plus transporte anual	
	Diario		Mensual		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Personal administrativo:</i>										
Jefe de oficina			171.673	1.031,78	246.065	1.478,88	2.552.206	15.339,12	50.208	301,76
Oficial administrativo			141.138	848,26	202.298	1.215,84	2.098.252	12.610,80	50.208	301,76
Auxiliar administrativo			136.795	822,15	196.073	1.178,42	2.033.686	12.222,64	50.208	301,76
<i>Personal subalterno</i>										
Capataz	4.627	27,81			198.961	1.195,78	2.086.777	12.542,31	50.208	301,76
Conductor			137.847	828,48	197.581	1.187,49	2.049.326	12.316,74	50.208	301,76
Ayudante de conductor			137.143	824,25	196.572	1.181,42	2.038.860	12.253,84	50.208	301,76
Almacenero			137.143	824,25	196.572	1.181,42	2.038.860	12.253,84	50.208	301,76
Vigilante y guarda			137.143	824,25	196.572	1.181,42	2.038.860	12.253,84	50.208	301,76
Telefonista y recepcionista			137.143	824,25	196.572	1.181,42	2.038.860	12.253,84	50.208	301,76
Aprendiz de 17 años	2.997	18,01			128.871	774,53	1.351.647	8.122,51	50.208	301,76
Aprendiz de 16 años	2.527	15,19m			108.661	653,07	1.139.677	6.850,69	50.208	301,76
<i>Dietas</i>										
Dieta completa	5.350	32,15								
Media dieta	2.452	14,74								

## CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen. (1)	Comp. Conv.	Comp. Ptrab.	Comp. No sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (artículo 40 ET).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

(1) Media percibida en el mes anterior.



## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hoyales de Roa (Burgos), que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del día 20 de agosto de 2001.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndoles a todos que este es el momento más importante de la concentración y una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras, no se pueden volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente sobre cuya finca tengan algunos de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar el nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección General de Desarrollo Rural, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito,

y éstas serán resueltas en el acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen entregados a los propietarios en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Propuesta de inclusiones de fincas de la periferia.

d) Relación de parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

e) Coeficiente de compensación propuesto.

f) Planos parcelarios de la zona a concentrar en los que se reflejan las bases anteriormente indicadas.

g) Relación de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión.

h) Ampliación del perímetro de la zona.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten a la atribución de propiedad y otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, a 10 de agosto de 2001. — El Jefe de Área de Estructuras Agrarias, José Ignacio Ortiz Cereijo.

200107450/7458. — 7.125

## MINISTERIO DE HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## Delegación de Burgos

## SECRETARIA GENERAL

*Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria, por tal motivo, y de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124, de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, 1. C.P. 09200, Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio
Liquidaciones	Gestión tributaria	Fernández Sastre, Aquilino	9.786.778W	Sanc. Paral. 98-100
Liquidaciones	Gestión tributaria	García Vidal, M. <sup>a</sup> Dolores	678.890E	IRPF Retenc. 99-180
Prop. Liq. Prov.	Gestión tributaria	Hernández Hernández, L.	72.685.243E	IRPF 2000
Exp. Sancionador	Gestión tributaria	Izquierdo Mendizabal, F.	13.300.506C	IRPF 1999 1T-2T
Exp. Sancionador	Gestión tributaria	Izquierdo Mendizabal, R.	13.300.133S	IRPF 1999 1T-2T
Prop. Liq. Prov.	Gestión tributaria	Jiménez Fernández, Arturo	16.559.257Q	IRPF 2000
Prop. Liq. Prov.	Gestión tributaria	Marquinez Bardeci, Jesús	13.288.310Z	IRPF 2000
Prop. Liq. Prov.	Gestión tributaria	Olmo Escudero, José A.	13.121.600P	Arrend. 2000
Liquidaciones	Gestión tributaria	Del Pozo Martínez, J. César	29.030.943K	Recargo 99-100
Exp. Sancionador	Gestión tributaria	Sáez Ruiz, Blanca Nieves	13.298.626A	IRPF 2000 2T e IVA 2000 2T
Liquidaciones	Gestión tributaria	Sánchez Rebollo, Fernando	12.160.908A	Sanc. Paral. 99-100
Tram. Audiencia	Gestión tributaria	Zárate Novales, Nieves	13.291.364D	Ret. Arrend. 1999

Burgos, a 1 de agosto de 2001. — El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200107154/7132. — 3.135



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

**Dirección Provincial de Burgos**

*Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a), del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200106812/7299. — 3.990

\* \* \*

Interesado: Borja Gabarri, Millán. D.N.I.: 13.160.060. Expediente: 0100000138. Importe: 30.651 pesetas. Período: 20/02/2001-06/03/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

*Remisión de resoluciones de percepciones indebidas de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33, del R.D. 625/85, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34, del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2, del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 16 de julio de 2001. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200106813/7300. — 6.128

\* \* \*

Interesado: Bachir, Djilali. D.N.I.: 2.754.756. Expediente: 0100000005. Importe: 88.350 pesetas. Importe con recargo: 106.020. Período: 01/10/2000-30/11/2000. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Rodríguez Rodríguez, Marta. D.N.I.: 13.133.827. Expediente: 0100000091. Importe: 11.178 pesetas. Importe con recargo: 13.414. Período: 23/01/2001-28/02/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Comisaría de Aguas**

Don Félix María García Álvarez, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0,15 l/sg. a derivar del río Nela, en jurisdicción de Aforados de Moneo, término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de tres pequeñas parcelas.

Según la documentación presentada las captaciones se piensan llevar a cabo en tres puntos del paraje El Alisar, en la margen izquierda del río, mediante una motobomba portátil y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos



técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 9 de julio de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200107097/7133. — 3.230

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 27 de junio de 2001, se otorga a la Comunidad de Regantes Padurca la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 108 l/sg., a derivar del río Ayuda (9011505), en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de junio de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200106994/7134. — 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Obras

Habiéndose aprobado inicialmente la ordenanza municipal que regulará la ejecución de las instalaciones de telecomunicaciones en la ciudad de Burgos, para evitar la proliferación indiscriminada de elementos que inciden con la implantación de nuevas infraestructuras en la estética urbana, en el medio ambiente, en aspectos de seguridad y en el cumplimiento de los objetivos urbanísticos.

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2001, en ejecución del artículo 49.b, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública para audiencia de los interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente de manifiesto en la Sección de Obras, Casa Consistorial, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.<sup>a</sup>.

Burgos, 6 de agosto de 2001. — La Alcaldesa accidental, Lourdes Martín López.

200107378/7335. — 3.000

## CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

### Hospital «Divino Valles»

#### Corrección de errores

Convocatoria y bases para la provisión de las diferentes plazas de personal laboral fijo, incluidas en las ofertas públicas de empleo del Consorcio Hospitalario de Burgos para los años 1999 y 2000.

Advertidos errores en la convocatoria y bases para la provisión de las diferentes plazas de personal laboral fijo, incluidas en las ofertas públicas de empleo del Consorcio Hospitalario de Burgos para los años 1999 y 2000, se procede a hacer pública la correspondiente rectificación:

Anexo II. — Donde dice: Titulación exigida: Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Debe decir: Titulación exigida: Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales, Diplomado Universitario en Relaciones Laborables o Diplomado Universitario en Gestión y Administración Pública.

Burgos, a 6 de agosto de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200107346/7305. — 3.000

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de julio de 2001, aprobó inicialmente la modificación del artículo 16, de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, recreativas, juveniles, servicios sociales, de tiempo libre, sectoriales, etc., el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 16. — Una vez concedida la subvención se anticipará el 40% de la subvención concedida y el otro 60% restante se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que esta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es igual o inferior a 50.000 pesetas, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad al proyecto presentado».

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200107306/7273. — 3.000

## Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado en su trámite inicial, por Decreto del señor Alcalde, de fecha 18 de julio de 2001, el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 1B, presentado por Sofresh C.B.-96 C.B. y redactado por el Arquitecto don Javier Arecha Roldán, se abre un período de información pública con una duración de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante el citado período de tiempo, el expediente estará a disposición de todas las personas que deseen consultarlo en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95.3, de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Fresnillo de las Dueñas, a 18 de julio de 2001. — El Alcalde, Gustavo Adolfo García García.

200106987/7310. — 3.000

## Ayuntamiento de Cogollos

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2001, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de Camino de la Estación de Cogollos, redactado por don Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez, con un presupuesto material de ejecución de 24.310.091 pesetas, presentado a instancia de Alquileres Las Huelgas, Prointar y S.R.M. de Miguel Consulting, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en los artículos 111, 128 y 138, del R.D. 2159/1978 y en el artículo 95, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para



la presentación de alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, B.O.C. y L. y Diario de Burgos.

En el supuesto de no presentar alegaciones o reclamaciones al mismo, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo o resolución expresa.

Cogollos, a 2 de agosto de 2001. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200107243/7311. — 3.000

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para el 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	7.100.000
2.	Impuestos indirectos .....	3.400.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	38.847.389
4.	Transferencias corrientes .....	3.200.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	2.295.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones .....	29.000.000
7.	Transferencias de capital .....	14.000.000
9.	Pasivos financieros .....	15.000.000
<u>Total del estado de ingresos .....</u>		<u>112.842.389</u>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Retribuciones del personal .....	4.743.431
2.	Gastos bienes corrientes y servicios .....	17.117.000
3.	Gastos financieros .....	870.000
4.	Transferencias corrientes .....	1.900.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	85.611.958
9.	Pasivos financieros .....	2.600.000
<u>Total del estado de gastos .....</u>		<u>112.842.389</u>

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios: 1. Grupo B. Escala habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Agrupación con un municipio más. Nivel 18.

Laboral: 1. Operario de Servicios Múltiples; 1. Peón; 2. Personal Apoyo Oficinas Municipales; 1. Auxiliar Administrativo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cogollos, a 2 de agosto de 2001. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200107244/7312. — 4.180

### Ayuntamiento de Itero del Castillo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Itero del Castillo, a 3 de julio de 2001. — El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

200106250/7306. — 3.000

### Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquirán de la Puebla, a 11 de julio de 2001. — El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200106573/7307. — 3.000

### Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castellanos de Castro, a 11 de julio de 2001. — El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

200106574/7308. — 3.000

### Ayuntamiento de Las Hormazas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, conforme al siguiente resumen por capítulos:



## INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	1.900.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	750.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.600.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	3.200.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital .....	4.550.000
Total del estado de ingresos .....		13.000.000

## GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	1.140.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .....	4.350.000
4.	Transferencias corrientes .....	1.400.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	6.110.000
Total del estado de gastos .....		13.000.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario: Plaza Secretaría-Intervención 3.ª Clase, provista por el sistema de acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Las Hormazas, a 2 de agosto de 2001. — El Alcalde, José Antonio Vivar San Mamés.

200107268/7313. — 4.180

**Ayuntamiento de Hontanas**

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hontanas, a 10 de julio de 2001. — El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200106575/7309. — 3.000

**Ayuntamiento de Santa Cecilia**

Próxima la finalización del mandato del Juez de Paz titular de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos del municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, el nombramiento de un vecino de la localidad para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Se anuncia convocatoria pública para presentación por los aspirantes a dicho cargo de su solicitud, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en este municipio.

Reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento acompañada de una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 397, de la LOPJ, en lo que les sea aplicable y artículo 23, del Reglamento de Jueces de Paz.

Santa Cecilia, julio de 2001. — El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

200107089/7338. — 3.000

**Ayuntamiento de Quintanilla Vivar**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2-8-2001, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2001 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 53.908.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanilla Vivar, a 8 de agosto de 2001. — El Alcalde accidental, Juan Llorente Camarero.

200107335/7340. — 3.000

**Ayuntamiento de Medina de Pomar***Corrección de error anuncio préstamo a largo plazo*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de 2 de agosto de 2001, se insertó el anuncio relativo a la concertación de un préstamo, en el que figura como adjudicatoria el BCL cuando en realidad es el BSCH, siendo correctas el resto de las condiciones.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos, sin que el error afecte a las fechas de cómputo de plazos.

Medina de Pomar, a 7 de agosto de 2001. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

200107280/7337. — 3.000

**Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó**

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto municipal de 2001, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:



	Ingresos	Gastos
Capítulo 1.....	1.600.000	1.256.000
Capítulo 2.....		2.860.000
Capítulo 3.....	1.040.000	
Capítulo 4.....	1.410.000	350.000
Capítulo 5.....	1.000.000	
Capítulo 6.....		4.585.000
Capítulo 7.....	4.000.000	
Capítulo 9.....	1.000	
<b>Total.....</b>	<b>9.051.000</b>	<b>9.051.000</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad, en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: Fijo, Auxiliar Administrativo a tiempo parcial. Eventual, Alguacil-Encargado de servicios múltiples a tiempo parcial.

Palazuelos de Muñó, a 8 de agosto de 2001. — El Alcalde, Francisco Javier Alvarez Cobb.

200107302/7341. — 3.000

#### Ayuntamiento de Condado de Treviño

A los efectos de lo prevenido en el artículo 23, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 44.2 y 47, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que desde el día 11 al 19 de agosto de 2001, se hará cargo de la Alcaldía del Condado de Treviño la primer Teniente de Alcalde doña Celia Villanueva Fernández, asumiendo las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes al cargo.

Treviño, a 10 de agosto de 2001. — La Teniente de Alcalde, Celia Villanueva Fernández.

200107361/7474. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial del proyecto de actuación de la unidad 29.02 «San Pedro y San Felices», promovido por don Juvenio Martínez del Olmo, como Presidente de la Junta de Compensación de citada Unidad.

Este expediente se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de agosto de 2001. — La Alcaldesa accidental, María José Pereda Riguera.

200107476/7476. — 6.000

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

##### SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el servicio de impartición de un programa de

educación y participación ambiental del Ayuntamiento de Aranda de Duero (P.A.P. 2001-2002).

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 1.011/01.

2. *Objeto de licitación:* Contratación de los servicios para impartir un programa de educación y participación ambiental del Ayuntamiento de Aranda de Duero durante los ejercicios de 2001 y 2002.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Tipo de licitación:* 5.333.333 pesetas. (32.053,98 euros).

5. *Garantía provisional:* No se contempla en el pliego. *Definitiva:* El 4% del presupuesto de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400, Aranda de Duero (Burgos), teléfono (947) 50 01 00, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras (Medio Ambiente), calle Bajada al Molino, sin número, teléfono (947) 50 79 78.

7. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

8. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las catorce (14) horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400, Aranda de Duero (Burgos).

Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. *Gastos anuncios:* A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 10 de agosto de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200107468/7479. — 12.255

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de fecha 1 de agosto pasado la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Acción Social para el tratamiento especial de la vivienda 2001, y advertido error en la base segunda de la convocatoria en la que se indica que los destinatarios deben tener al menos un año de antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes, cuando la Comisión de Acción Social informó que la exigencia fuera de dos años.

Se hace público que la exigencia de la citada convocatoria es de dos años al menos de antigüedad.

Aranda de Duero, a 10 de agosto de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200107467/7478. — 6.000



## GESTION TRIBUTARIA

*Anuncio de cobranza*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 450/2001, de fecha 17 de agosto de 2001 los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por recogida y eliminación de basura industrial.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A), de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3, de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 5 de septiembre al 5 de noviembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el artículo 127.1, de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

Aranda de Duero, a 17 de agosto de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200107490/7451. — 9.690

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro***Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 22 de agosto de 2001 al 22 de octubre de 2001, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a:

- Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. — Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros.

2. — Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite de 22 de octubre de 2001 en cualquier oficina de Caja de Burgos.

## Domiciliación bancaria para el pago:

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos de cobranza de ese ejercicio y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Transcurrido el indicado plazo se darán de baja todos aquellos socios que no hayan pagado sus recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mirando de Ebro, a 16 de agosto de 2001. — El Alcalde-Presidente, Pablo Nieva Muga.

200107460/7477. — 6.840

**Ayuntamiento de Valle de Sedano***Anuncio de licitación*

1. — *Entidad adjudicataria:* Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano, con domicilio en Plaza Rodríguez de Valcarcel, número 1, de la localidad de Sedano (Burgos).

2. — *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras denominadas «Saneamiento y Depuración en Sedano, fase 3.<sup>a</sup>», con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don José Manuel Martínez Barrio. Plazo de ejecución: cuatro meses, desde el día siguiente de la firma del acta de replanteo.

3. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 21.140.897 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja, I.V.A. incluido.

5. — *Garantías:* Provisional 422.818 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación. Definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6. — *Obtención de la documentación:* Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos de los contratistas:* Ver pliego de condiciones.

8. — *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado en Secretaría Municipal, hasta las 14,00 horas del décimo cuarto día natural, contado desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el 14 día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las ofertas se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

9. — *Apertura de las ofertas:* A las 17,00 horas del día en que finalice la presentación de las ofertas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

10. — *Gastos de dirección de obra y anuncios a cuenta de los adjudicatarios.*

11. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

En Sedano, a 31 de julio de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107458/7480. — 17.190